CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia
Secretaría N° 2

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN S2. Nº 145

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 58/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA AUTOMOTOR S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 30/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS HYUNDAI – ISUZU – NISSAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SBE – ID Nº 407.719. ----------

Asunción, 26 de junio de 2024.-

VISTOS: La Resolución S2 Nº 153 de fecha 21 de junio de 2022 por la cual se adjudicó el presente llamado, el Contrato Nº 58 de fecha 14 de julio de 2022, la Nota de fecha 31 de mayo de 2024 del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, la Nota de Conformidad de fecha 05 de junio de 2024 presentada por la firma **AUTOMOTOR S.A.**, la Nota NSG Nº 130 de fecha 06 de junio de 2024 del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, el Memorando MDA Nº 465 de fecha 07 de junio de 2024 de la Dirección Administrativa, la providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 13 de junio de 2024, el Memorando OGVEC Nº 508 de fecha 13 de junio de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota NDA Nº 697 de fecha 13 de junio de 2024 de la Dirección Administrativa, el Dictamen UOC Nº 93 de fecha 19 de junio de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

Se aclara que el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2022 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente modificación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución S2. Nº 153 de fecha 21 de junio de 2022, el Consejo de Superintendencia resolvió adjudicar entre otros, el **LOTE Nº 2 "HYUNDAI E ISUZU"** del presente llamado, a la firma **AUTOMOTOR S.A.,** por un monto mínimo de **₲s. 300.000.000.-** (Guaraníes trescientos millones) y un monto máximo de **₲s. 600.000.000.-** (Guaraníes seiscientos millones). ----

En consecuencia, en fecha 14 de julio de 2022, se suscribió el **Contrato Nº 58/2022,** con la firma mencionada, por el periodo de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir de la firma del Contrato. ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del Contrato Nº 58/2022 gestionó el proceso de ampliación de vigencia. ----------

LUIS MARÍA BENITEZ RIVERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...145...
(Continuación)
Asunción, 26 de junio de 2024.-

.../.../...

Por providencia de fecha 13 de junio de 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas remitió los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 17 de junio de 2024, para la gestión de ampliación de la vigencia del Contrato Nº 58/2022, en el que consta lo actuado por los ámbitos intervinientes, conforme a lo siguiente: ----------

Por Nota de fecha 31 de mayo de 2024, el Departamento de Servicios Generales solicitó a la firma **AUTOMOTOR S.A.,** la conformidad para dar inicio a los trámites de ampliación de la **vigencia** del **Contrato Nº 58/2022,** hasta el **15 de julio de 2025.** ----------

Por Nota de fecha 05 de junio de 2024, la firma **AUTOMOTOR S.A.** **manifestó su conformidad** para proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 58/2022, en los siguientes términos: *"Por medio de la presente damos nuestra conformidad para la Ampliación de la vigencia de contrato Nº 58/2022. LPN Nº 30/22 (...) suscripto entre Corte Suprema de Justicia y la empresa Automotor S.A, hasta el 15/07/2025".* ----------

Por Nota NSG Nº 130 de fecha 06 de junio de 2024 el Departamento de Servicios Generales remitió a la Dirección Administrativa la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato Nº 58/2022, hasta el 15 de julio de 2025, en los siguientes términos: *"...El pedido obedece a la necesidad de contar de manera permanente con la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos de la institución, con el fin de conservar el óptimo funcionamiento de los mismos, además de ejecutar en su totalidad el saldo del contrato de referencia y asegurar su ejecución en cuanto a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio...".* Adjuntando la nota de conformidad para la ampliación presentada por la firma proveedora. ----------

Por Memorando MDA Nº 465 de fecha 07 de junio de 2024, la Dirección Administrativa remitió la Nota NSG Nº 130 de fecha 06 de junio de 2024 a la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, para su conocimiento y fines pertinentes, en relación a la solicitud de ampliación de la vigencia del Contrato Nº 58/2022. ----------

Por Nota NDA Nº 697 de fecha 13 de junio de 2024, la Dirección Administrativa remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas el Memorando OGVEC Nº 508 de fecha 13 de junio de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual se informa la ejecución del Contrato Nº 58/2022, solicitando la ampliación de vigencia del mismo, manifestando cuanto sigue: *"el presente informe se efectúa en atención a la Nota NSG Nº 130/24 de fecha 03/06/2024 a través de la cual la Directora Interina del Departamento de Servicios Generales solicita la extensión de vigencia del contrato por el periodo de 12 meses hasta el 15/07/2025...".* ----------

El citado Memorando OGVEC Nº 508/2024 continúa indicando: *"...se puedo concluir que la extensión solicitada se encuentra justificada, ya que se proporciona la cobertura necesaria a fin de garantizar la continuidad de los servicios contratados para el mantenimiento y reparación de 20 (veinte) vehículos (9 und. marca: ISUZU MU-X, 6 und. marca: HYUNDAI H1 y 5 und. marca: Isuzu D-Max), destinados al uso de la Administración Superior e Institucional, Dirección del Registro Automotor y Administración de Justicia Dpto. Boquerón. Por otra parte, en cuanto al .../.../...*

RESOLUCIÓN S2. Nº 145
(Continuación)
Asunción, 26 de junio de 2024.-

...//...

financiamiento de los servicios, cabe recalcar que el saldo contractual otorga la cobertura necesaria a los requerimientos que puedan presentarse durante su vigencia y la extensión requerida, permaneciendo invariables los términos, condiciones y precios inicialmente adjudicados, optimizando de esta manera los recursos disponibles hasta tanto se concrete la adjudicación de un nuevo llamado a contratación en el marco del PAC 2024...". ----------

La propuesta de ampliación de vigencia, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4400/22 de fecha 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003", Artículo 9º, conforme al Inciso c): *"...La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. ...".* ----------

Por **Dictamen UOC Nº 93** de fecha 19 de junio de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe la vigencia hasta el **15 de julio de 2025**, correspondiente al **Contrato Nº 58/2022**, suscripto con la firma **AUTOMOTOR S.A.**, Convenio Modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...".* ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia **hasta el 15 de julio de 2025**, correspondiente al **Contrato Nº 58/2022**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios. ----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2.051/03, establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".* ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano".* ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

...//...

LUIS MARIA FERNANDEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº 145
(Continuación)

Asunción, 26 de junio de 2024.-

.../.../...

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia correspondiente al **Contrato Nº 58/2022** suscrito con la firma **AUTOMOTOR S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 30/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS HYUNDAI - ISUZU - NISSAN - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - SBE - ID Nº 407.719**, hasta el **15 de julio de 2025**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. ----------

ART. 2°: **AMPLIAR** la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 58/2022,** suscrito con la firma **AUTOMOTOR S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 30/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES PARA LAS MARCAS HYUNDAI - ISUZU - NISSAN - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - SBE - ID Nº 407.719.** ----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 1132
FECHA: 26 JUN 2024 HORA: 13:22'
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia